



Resolución Directoral

N° 351-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 26 de octubre de 2020.

VISTOS:

El Memorandum N° 4463-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP e Informe N° 260-2020/VMCS/PNSR/UTP/AEP-jvillalobos, de la Unidad Técnica de Proyectos, el Informe Legal N° 618-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 001-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/ARB, de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenibles; desarrollando como línea de intervención, entre otras, la construcción, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de agua y saneamiento; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante la Ley N° 30556 se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y se dispuso la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con el Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan de Reconstrucción de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30556, también conocido como el "Plan Integral de Reconstrucción con Cambios", teniendo como objetivo fundamental rehabilitar y reconstruir la infraestructura física dañada y destruida por El Niño Costero a nivel nacional;

Que, a través de la Ley N° 30776 se delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reconstrucción y cierre de brechas en infraestructura y servicios; estableciendo como una de las medidas a aprobar en el marco de la reconstrucción, la de crear únicamente para las intervenciones en el marco del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, un proceso especial abreviado de contratación pública;

Que, al amparo de la norma invocada, se dicta el Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, con el objeto de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30556, modificado por el Decreto Legislativo N° 1354, declara prioritaria, de interés nacional y de necesidad pública la implementación del Plan





Resolución Directoral

Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, con el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, estableciendo en su artículo 8, la Creación del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan;

Que, en dicho marco, el 02 de agosto de 2019, se suscribió el CONTRATO N° 076-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, entre el PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL y el CONSORCIO NORTE PIURA, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, RESERVORIOS Y RED PRINCIPAL, EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD PAPAYAL BAJO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CÓDIGO ÚNICO N° 2424325", ÍTEM N° 05 DEL ÍTEM PAQUETE N° 01 DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2019-PNSR, por el monto ascendente a S/ 210,105.07 (Doscientos Diez Mil Ciento Cinco con 07/100 Soles), que incluye los impuestos de ley;

Que, mediante el Acta de Recepción de la Obra, del 06 de noviembre de 2019, el Comité de Recepción de Obra dio por recepcionada la misma y, a conformidad, suscribió dicha acta;

Que, el numeral 94.1 del artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios establece que el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra y que dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. Asimismo, dicho numeral precisa que la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido;





Resolución Directoral

Que, el numeral 94.2 del artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios dispone que luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo;

Que, mediante la Carta N° 070-2019-CNP/FDC-RL, del 26 de diciembre de 2019, el CONSORCIO NORTE PIURA presentó a nuestra Entidad el expediente de liquidación de la obra;

Que, con Carta N° 007-2020-AISE-SUP, del 18 de febrero de 2020, el Supervisor de la Obra, Ing. Armando Seclen Eneque, alcanzó a nuestra Entidad la conformidad de liquidación de la obra del CONTRATO N° 076-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA;

Que, a través de la Carta N° 317-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, del 24 de febrero de 2020, nuestra Entidad notificó al CONSORCIO NORTE PIURA la liquidación de la obra, determinando que el costo total de la misma asciende a S/ 208,852.30 (Doscientos Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 30/100 Soles), con un saldo a favor de éste de S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles);

Que, mediante la Carta N° 033-2020-CNP/FDC-RL, del 09 de marzo de 2020, el contratista consintió la liquidación final de la obra, por el monto de S/ 208,852.30 (Doscientos Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 30/100 Soles), con un saldo a favor de éste de S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles);

Que, con el Memorándum N° 4463-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, la Unidad Técnica de Proyectos alcanzó, a conformidad, el Informe N° 260-2020/VMCS/PNSR/UTP/AEP-jvillalobos, concluyendo que los cálculos de la liquidación de la obra, asciende al monto total de S/ 208,852.30 (Doscientos Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 30/100 Soles), con un saldo a favor de éste de S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles), así como menores metrados por la suma de S/ 1,252.77 (Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 77/100 Soles) y cuenta con su conformidad y consentimiento, siendo concordante con el informe contable remitido por la Unidad de Administración con Memorándum N° 223-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA y que no existe ninguna controversia por resolver con el contratista;

Que, con el Informe Legal N° 001-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/ARB, alcanzado con el Informe Legal N° 618-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL, la Unidad de Asesoría Legal concluyó que, contando con el Acta de Recepción de Obra conforme y el Informe N° 260-2020/VMCS/PNSR/UTP/AEP-jvillalobos, de la UTP, dando conformidad a la liquidación de obra derivada del CONTRATO N° 076-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, resulta legalmente factible que el Titular de la Entidad apruebe la liquidación final de la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, RESERVORIOS Y RED PRINCIPAL, EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD PAPAYAL BAJO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE





Resolución Directoral

PIURA, CÓDIGO ÚNICO N° 2424325", resaltando que la opinión legal se limita a los aspectos previstos en el marco normativo aplicable al contrato, en tanto el cálculo de la liquidación es un aspecto de competencia y responsabilidad exclusiva de la Unidad Técnica de Proyectos, como Unidad encargada de la Administración del contrato de obra;

Que, el artículo 16 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural aprobado mediante Resolución Ministerial N° 013-2017- VIVIENDA, del 13 de enero de 2017, modificada por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, del 19 de junio de 2017, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general. Está a cargo de un Director Ejecutivo, designado mediante Resolución Ministerial, quien depende funcional y jerárquicamente del VMCS y tiene a su cargo la conducción, organización y supervisión de la gestión del Programa;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta necesario emitir la resolución correspondiente que apruebe la liquidación final de la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, RESERVORIOS Y RED PRINCIPAL, EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD PAPAYAL BAJO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CÓDIGO ÚNICO N° 2424325", conforme el detalle descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución;

En uso de las facultades conferidas para expedir la presente Resolución y con las visaciones de la Unidad Técnica de Proyectos y de la Unidad de Administración, así como de la Unidad de Asesoría Legal, respecto a las formalidades previstas en la normativa citada;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la liquidación de la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, RESERVORIOS Y RED PRINCIPAL, EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD PAPAYAL BAJO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CÓDIGO ÚNICO N° 2424325", correspondiente al CONTRATO N° 076-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, derivado del ÍTEM N° 05, PAQUETE N° 01 DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2019-PNSR, cuyo monto final asciende a S/ 208,852.30 (Doscientos Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 30/100 Soles), con un saldo a favor de éste de S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles), conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.





Resolución Directoral

SEGUNDO.- PRECISAR que, de acuerdo con la información proporcionada por la Unidad Técnica de Proyectos, resulta procedente la devolución de la carta fianza a favor del **CONSORCIO NORTE PIURA**.

TERECEROC.- ENCARGAR a la Unidad de Administración que inserte la presente Resolución en el expediente de la **CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2019-PNSR**.

CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad Técnica de Proyectos que notifique la presente resolución al **CONSORCIO NORTE PIURA**.

Regístrese y comuníquese.



HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 351-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR LIQUIDACION FINAL DE OBRA

PROCESO	:	CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 005-2019-PNSR, PAQUETE 05, ITEM 01
OBRA	:	"REPARACION DE CAPTACION DE AGUA DE MANANTIAL, RESERVORIOS Y RED PRINCIPAL EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD PAPAYAL BAJO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA, CODIGO UNICO 2424325"
CONTRATISTA	:	CONSORCIO NORTE PIURA
A. LIQUIDACION FINAL DE OBRA (Expresado en Soles)		
I AUTORIZADOS Y PAGADOS		
1.1.0	AUTORIZADOS	
1.1.1	CONTRACTUAL	
	Contrato Principal	178,055.14
	Adicional	0.00
	Reduccion (x resolucion parcial de contratot autorizada)	-1,061.67
1.1.2	REINTEGRO NETO	
	Reajuste del Contrato Principal	0.00
	Reajuste del Adicional	0.00
1.1.3	MAYORES GASTOS GENERALES	0.00
1.1.4	INTERESES POR DEMORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES	0.00
1.1.7	SUB-TOTAL	176,993.47
	I.G.V. (18%)	31,858.83
	TOTAL	208,852.30
1.2.0	PAGADOS	
1.2.1	CONTRACTUAL	
	Contrato Principal	176,993.47
	Adicional	0.00
1.2.2	REINTEGRO NETO	
	Reajuste del Contrato Principal	0.00
	Reajuste del Adicional	0.00
1.2.3	MAYORES GASTOS GENERALES	0.00
1.2.4	INTERESES	0.00
	I.G.V. (18%)	176,993.47
	TOTAL	31,858.83
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	208,852.30
	En Efectivo	0.00
	En I.G.V.	0.00
II ADELANTOS (S/IGV)		
2.1.0	CONCEDIDOS	
2.1.1	Efectivo	0.00
2.1.2	Materiales	0.00
		0.00
2.2.0	AMORTIZADOS	
2.2.1	Efectivo	0.00
2.2.2	Materiales	0.00
		0.00
	SALDO POR AMORTIZAR	0.00
III FONDO DE GARANTIA		
3.1.0	RETENIDOS REMYPE (10% FIEL CUMPLIMIENTO)	0.00
3.2.0	DEVUELTOS	0.00
	SALDO	0.00
IV GASTOS NOTARIALES Y DE PUBLICIDAD		
4.1.0	EFFECTUADOS	0.00
4.2.0	DESCONTADOS	0.00
	SALDO	0.00
V MULTAS POR ATRASO DE OBRA		
5.1.0	AUTORIZADOS	0.00
5.2.0	DESCONTADOS	0.00
	SALDO	0.00
COSTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA		S/ 208,852.30
COSTO TOTAL DE LA REDUCCION DE METRADO		S/ 1,252.77
TOTAL DEL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 0.00

Handwritten signature

